

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ACTUACION N° 722/16

CONTRATACIÓN DIRECTA POR  
TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 131/16

Señores:

Apertura de Ofertas:

DIA	MES	AÑO	HORAS	LUGAR
05	12	2016	15 horas	Av. Rivadavia 1745 – DIVISION CONTRATACIONES – CABA.

REGLON	CANTIDAD	ARTICULO Y CARACTERISTICAS
UNICO	40	<b>Adquisición de 40 baterías para Notebook marca Olivetti.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Baterías nuevas sin uso del tipo Olivetti, modelo W258HU ó superior e indicar marca del producto ofertado</li></ul>

**CLAUSULAS PARTICULARES**

**FORMA DE PAGO:** Dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la documentación relativa a las licencias y la pertinente factura.

**MONEDA DE COTIZACIÓN:** SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA COTIZACIÓN QUE SE PRESENTE DEBERÁ EXPRESARSE EN UNA ÚNICA MONEDA, PUDIENDO SER PESOS O DÓLARES ESTADOUNIDENSES. EN CASO DE CORRESPONDER, CONTENDRÁN EL I.V.A.

CUALQUIERA HAYA SIDO LA MONEDA DE COTIZACIÓN, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS. PARA EL CASO DE COTIZACIONES EN DÓLARES SE TOMARÁ COMO PARIDAD CAMBIARIA EL PRECIO PROMEDIO DEL DÓLAR, TIPO VENDEDOR, VIGENTE AL CIERRE DE LAS OPERACIONES DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LA SEMANA ANTERIOR A AQUELLA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

EL ADJUDICATARIO DEBERA TRAMITAR EL OTORGAMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA DEL NUMERO DE ALTA DE BENEFICIARIO (REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO), PRESENTANDO LA DOCUMENTACION NECESARIA ANTE ESTA ENTIDAD. IGUAL PROCEDIMIENTO DEBERA LLEVAR A CABO EN EL SUPUESTO DE QUE HABIENDO TRAMITADO EL NUMERO DE BENEFICIARIO OPORTUNAMENTE, HUBIERA SIDO DADO DE BAJA DE DICHO REGISTRO POR INACTIVIDAD. EN AMBOS CASOS LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES SERÁN ENTREGADOS POR ESTA ENTIDAD, A PEDIDO DEL INTERESADO.

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ACTUACION N° 722/16

CONTRATACIÓN DIRECTA POR  
TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 131/16

**MANTENIMIENTO DE OFERTA:** TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA APERTURA DE OFERTAS. De acuerdo a la reglamentación de contrataciones vigente en esta Entidad, al término del dicho plazo la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por un período igual, excepto que los interesados manifiesten por escrito su intención de no conceder dicha prórroga con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo original.

**PLAZO DE ENTREGA:** A INDICAR POR EL OFERENTE ENTRE LOS PARÁMETROS A TENERSE EN CUENTA PARA PONDERAR LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, SE EVALUARÁ EL MENOR PLAZO DE ENTREGA OFRECIDO.

**LA OFERTA A PRESENTAR NO PODRÁ REALIZARSE EN FORMA MANUSCRITA. EN EL CASO QUE EL OFERENTE FUERA UNA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LOS REQUISITOS IMPUESTOS POR EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, A SABER; EL NOMBRE COMPLETO DEL COTIZANTE, DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DATOS PERSONALES.**

**EN TODOS LOS CASOS, SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, DEBERÁN PRESENTAR LISTADO DE PRINCIPALES CLIENTES SEGÚN MONTO DE FACTURACIÓN EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS Y CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT).**

LOS ELEMENTOS DEBERAN SER NUEVOS, SIN USO. DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS MARCAS Y MODELOS COTIZADOS Y ACOMPAÑARSE FOLLETOS TÉCNICOS.

**LUGAR DE ENTREGA:** DEBERA SER DE LUNES A VIERNES EN AVDA. RIVADAVIA 1745 EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HS **PREVIA COORDINACION CON LA DIVISION CONTRATACIONES, TEL 4124 3757, E-MAIL: [contrataciones@agn.gov.ar](mailto:contrataciones@agn.gov.ar)**

**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta (en caso de cotizarse alternativas, el cálculo se efectuará por el monto mayor). La garantía deberá adjuntarse a la oferta y podrá constituirse mediante cualquiera de las formas admitidas por la reglamentación en vigencia (pagaré a la vista, cheque certificado, seguro de caución, títulos de la deuda pública emitidos por el Estado Nacional, aval bancario, etc.), pero deberá tenerse en cuenta que si el monto total de la garantía superase los PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) NO PODRÁ utilizarse pagaré a la vista.

**Serán rechazadas las ofertas que carecieran de la garantía descrita en el párrafo precedente.**

# AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ACTUACION N° 722/16

## CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 131/16

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la adjudicación. En cuanto a las formas de la garantía de cumplimiento del contrato, rigen las mismas disposiciones que para la garantía de mantenimiento de oferta.

El adjudicatario integrará la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra. En su defecto, se lo intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de TRES (3) días, vencido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de oferta. El cumplimiento de todas sus prestaciones dentro del plazo de integración de la garantía, exime al adjudicatario de esta obligación, salvo el caso de rechazo de los bienes (en estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo). Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

**Si el adjudicatario rechazara la orden de compra o no constituyere la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.**

SALVO PARA AQUELLOS CASOS EN QUE EXPRESAMENTE SE DISPONE LO CONTRARIO, TODOS LOS PLAZOS INCLUIDOS EN ESTE PLIEGO SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS. LOS PLAZOS EN MESES Y AÑOS ESTÁN REFERIDOS A DÍAS CORRIDOS.

**Rigen para el presente llamado las estipulaciones establecidas en el decreto n° 1023/01 y el reglamento de contrataciones vigente en esta institución, aprobado por disposición n° 87/06 – AGN y modificado por sus similares n° 72/09-, 180/10 y 66/12- AGN (que pueden ser consultadas en la página web [www.agn.gov.ar](http://www.agn.gov.ar)).**

**En relación al IMPUESTO DE SELLOS - LEY 3393 y 3394 (Boletín Oficial de la Ciudad 3333 y 3335) DECRETO N° 1.585/08 de conformidad al art. 351 ‘La AUDITORIA GENERAL DE LA NACION’ se encuentra exenta de la cuota que le corresponde (50%) del pago de este gravamen. El proveedor es responsable por su parte, de esta obligación fiscal.**

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ACTUACION N° 722/16

CONTRATACIÓN DIRECTA POR  
TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 131/16

ADJUNTO FOTO DE LA BATERÍA

